



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Sección II Amparo Principal 170/2020 Mesa VII

"2021, Año de la Independencia"

1882/2021 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1883/2021 PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1884/2021 COMISION DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1885/2021 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1886/2021 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1887/2021 DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1888/2021 DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1889/2021 SUBDIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA VIAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1890/2021 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1891/2021 GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1892/2021 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1. Nombre del actor.- Artículo 3° fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
RECEBIDO

12:24
SUBSECRETARIA
JURIDICA

8778191861480101163854749614952N006VJLUBU11015105000=

En los autos del juicio de amparo número 170/2020, promovido por **1** contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que a letra dice:-----

"Durango, Durango, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.
Visto el estado de autos y certificación secretarial de cuenta, se advierte que ha transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que alguna de las partes hubiera recurrido la sentencia por la que se **sobreseyó** en este juicio; por tanto, con fundamento en el artículo 2o. de la Ley invocada, con relación con el 355 y 356 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado **ejecutoria** para todos los efectos legales correspondientes.





1134
RECIBIDO

35602/2020 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35603/2020 PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35604/2020 COMISION DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35605/2020 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35606/2020 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35607/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35608/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35609/2020 SUBDIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA VIAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35610/2020 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35611/2020 GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35612/2020 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1. Nombre del actor.- Artículo 3º fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado

En los autos del juicio de amparo número 170/2020, promovido por [redacted] contra actos de usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó la siguiente sentencia que a letra dice:

SENTENCIA

Victoria de Durango, Durango, quince de diciembre de dos mil veinte.
VISTOS, para resolver los autos del presente juicio de amparo; y,

RESULTANDO:

1
Presentación y datos de la demanda



X:\FICHA\THaps\Comp\15\Inve\011039\FE\017\mhnf_027.k



Sección II Amparo Principal 170/2020 Mesa VII

irrogue un perjuicio por el hecho de que se ejecute la construcción de la ciclovia en la calle Laureano Ronceal de esta ciudad.

Por tanto, al quedar demostrado que en el supuesto analizado se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XII, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 107, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo procedente es sobreseer en el presente juicio.

Por lo expuesto y fundado.

SE RESUELVE:

ÚNICO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo. Notifíquese.

Lo sentenció y firma Édgar Estuardo Vizcarra Pérez, titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, que actúa con María Elena Serrato Esquivel, quien autoriza y da fe. Dos firmas electrónicas.

Lo que certifico, transcribo y notifico a usted por medio de oficio para su conocimiento y efectos legales correspondientes, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Durango, Durango, quince de diciembre de dos mil veinte.

Firma electrónicamente la secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

María Elena Serrato Esquivel.

XJF16C5X1MjppcGDS:1qjMeC3hX0UFEOr77m1NHFaz71*

